



CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CEDERNA GARALUR PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPULSO DE LA VIVIENDA EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE LA SAKANA

En Pamplona, a la fecha de la última firma

REUNIDOS

De una parte, doña Elga Molina Roig, en su calidad de Directora General de Vivienda del Gobierno de Navarra.

Y de otra, don Ibon Mimentza de Irala, en su calidad de Director-Gerente de la Asociación Cederna Garalur (G31372063).

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que corresponde al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas, entre otras, al fomento del acceso a la vivienda, control y fomento de la calidad de la edificación y la intervención en el mercado de suelo residencial.

II

Que es misión de la Dirección General de Vivienda el fomento del acceso a la vivienda, el control y fomento de la calidad de la edificación, la gestión del Banco Foral de Suelo, su adquisición y urbanización, la planificación de las políticas públicas en materia de vivienda y el control e inspección en materia de vivienda.

III

Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 320000 32200 4819 261200

denominada “Transferencia a Cederna-Garalur redacción y dinamización de proyecto-guía vivienda en Sakana” por un importe de 50.000 euros y cuya beneficiaria es la asociación Cederna Garalur.

IV

El trabajo que es preciso realizar es el siguiente:

- Completar la fase de inventariado del diagnóstico de vivienda en Sakana iniciado en 2025. Puesta en marcha de un proyecto piloto y redacción de una metodología para la detección y puesta en el mercado de la vivienda vacía existente en la zona de la Sakana.
- Realización de una campaña de difusión en la comarca de la Sakana sobre las acciones del proyecto y sobre los servicios y programas de la Dirección General de Vivienda para facilitar el acceso de los y las particulares a la vivienda.

Por parte de la asociación Cederna Garalur se aporta una propuesta de desarrollo de los trabajos a realizar, que incluye una definición de objetivos y una relación de las medidas y acciones propuestas, con presupuesto del total de los trabajos.

La documentación se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra

ACUERDAN:

Primero. Objeto del convenio y finalidad de utilidad pública

Es objeto del presente Convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Vivienda, a la asociación Cederna Garalur, para la realización de trabajos de impulso de la vivienda en la zona de la comarca de la Sakana de Navarra.

La actuación a financiar es la descrita en el apartado IV de la exposición de motivos del presente convenio, que se incorpora como Anexo I al mismo. El propósito de la misma es favorecer que las localidades de la zona consigan aumentar su oferta de vivienda asequible, y supone una medida importante para evitar la despoblación, atrayendo nuevos vecinos o evitando su marcha por la imposibilidad de acceder a vivienda digna y asequible.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Realización de un diagnóstico de la situación de la vivienda en Sakana.
- b) Elaboración de una guía metodológica técnica y legislativa para ayuntamientos en materia de vivienda.
- c) Desarrollo de un proyecto piloto para la detección de vivienda vacía en la Sakana. Elaboración de un inventario previo de vivienda vacía.
- d) Contratación de una asistencia técnica para la caracterización de las viviendas detectadas en el proyecto piloto, determinando cuáles están en condiciones de salir al mercado.
- e) Redacción de una metodología para la detección y puesta en el mercado de vivienda vacía.
- f) Celebración de una jornada de vivienda y presentación de resultados.
- g) Acciones para la difusión de información acerca de las ayudas y herramientas de acceso a la vivienda en el medio rural y de los resultados del proyecto: campañas informativas, elaboración de materiales impresos/digitales, campaña de comunicación en medios locales, redes sociales, etc.

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

		Asistencias técnicas	Personal
Acciones	Subacciones		
Acción 1:	Acción 1. Diagnóstico de la vivienda en Sakana.	10.890,00	0,00
	1.1. Diagnóstico identificando la problemática para la generación de nuevas viviendas y/o de respuesta a la demanda existente.	5.445,00	0,00
	1.2. Guía metodológica a los Ayuntamientos para afrontar la problemática de vivienda des	5.445,00	0,00
Acción 2	Proyecto piloto: metodología para la detección y puesta en el mercado de vivienda vacía en la cor	11.979,00	0,00
	2.1. Reunión de la mesa de vivienda en Sakana y selección de los municipios piloto.	0,00	0,00
	2.2. Foro de trabajo de personal técnico de ayuntamientos (secretarías, arquitectas, persona administrativo, alguaciles): identificación de funciones y tareas. Establecimiento de criterios para calificar una vivienda vacía.	0,00	0,00
	2.3. Elaboración del inventario previo de vivienda vacía.	0,00	0,00
	2.4. Trabajo de campo: caracterización de la vivienda vacía.	6.979,00	0,00
	2.5. Contraste con personal técnico y político de los ayuntamientos.	1.500,00	0,00
	2.6. Redacción de la metodología.	3.500,00	0,00
Acción 3.	Comunicación y difusión	12.100,00	0,00
	3.1. Jornadas final de presentación de resultados	2.352,54	0,00
	3.2. Campaña de comunicación	8.247,46	0,00
	3.3. Difusión en medios locales	1.500,00	0,00
Acción 4. Coordi	Coordinación general del proyecto	0	15.031,00
	TOTAL GASTOS EXTERNOS	34.969,00	
	TOTAL PERSONAL	15.031,00	
	TOTAL CONVENIO	50.000,00	

Equipo técnico proyecto vivienda. Personal desde 1/8/26 a 15/11/226										
Entidad ⁽¹⁾	Empleado ⁽²⁾	Categoría (Gerente, técnico o administrativo)	Función en proyecto ⁽³⁾	% jornada laboral	Horas convenio	Sueldo base (euros)	SS Empresa (euros)	Coste horario (Sueldo base +SS)	Horas estimadas de dedicación al proyecto	Coste estimado
Asociación cederna Garalur	Ibon Mimentza De Irala	Gerencia	Coordinación	100	1.672,50	63.096,96	19.764,71	49,54	98,00	4.855,27
Asociación cederna Garalur	Susana Mendinueta	ADL	Intermediación entidades públicas	100	1.672,50	42.978,62	13.855,09	33,98	83,00	2.820,45
Asociación cederna Garalur	Julia Calvillo	Administrativo	Administración gral del proyecto	100	1.561,00	31.305,79	9.933,36	26,42	23,00	607,62
Asociación cederna Garalur	Maitte Sanchez	Técnica	Tareas de comunicación	100	1.561,00	27.683,32	8.918,20	23,45	288,00	6.752,87

2. El IVA se considera subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la asociación.

3. En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2025, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Tercero. Importe de la subvención y financiación.

La asociación Cederna-Garalur recibirá una subvención por importe máximo de 50.000,00 euros, que se abonará con cargo a la partida 320000 32200 4819 261200, denominada “Transferencia a Cederna-Garalur redacción y dinamización de proyecto-guía vivienda en Sakana”, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026.

Cuarto. Obligaciones de la beneficiaria.

1. De forma general, la beneficiaria queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Destinar la ayuda recibida a la financiación del objeto de la actuación.
- b) Cumplir en la selección de los contratistas con las prescripciones establecidas en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación a la eficiencia y economía en la contratación de personas o entidades proveedoras para la realización de las actividades objeto de subvención.
- c) Realizar la actuación subvencionada antes del 23 de noviembre de 2026, en las condiciones previstas en el proyecto, así como justificar en plazo la realización de dicha actuación.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Comunicar a la Dirección General de Vivienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- f) Comunicar a la Dirección General de Vivienda las modificaciones de contrato que, en su caso, se aprueben, a fin de que pueda autorizarse su realización cuando se compruebe su adecuación al objeto del proyecto.
- g) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- h) Cumplir con las obligaciones de transparencia que impone la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, la asociación Cederna-Garalur deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la citada asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Quinto. Abono y justificación de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, una vez presentada la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado siguiente de esta base.



Con fecha límite 27 de noviembre de 2026, la asociación Cederna-Garalur deberá justificar la actuación realizada, presentando la siguiente documentación:

- Documento “Diagnóstico de la vivienda en Sakana”. Dicho documento incluirá:
 - o Documento “Diagnóstico de la vivienda en Sakana”, que complete el trabajo iniciado en 2025. En este sentido, se deberá presentar como un único documento que recoja el trabajo de 2025 más lo que se desarrolle, al amparo del presente convenio, en 2026.
 - o Presupuesto, factura y justificante de pago de la asistencia técnica contratada para la elaboración de dicho documento.
 - o Guía metodológica, técnica y legislativa, para el apoyo a los ayuntamientos en materia de vivienda desde el marco urbanístico local.
 - o Presupuesto, factura y justificantes de pago de la asistencia técnica contratada para la elaboración de dicha guía.
- Justificación de la realización del inventario de vivienda vacía y trabajo de campo para su caracterización. Esto incluye:
 - o Material gráfico y documental que justifique la convocatoria de la Mesa de vivienda en Sakana y la realización del foro de trabajo con el personal de los ayuntamientos: fotografía, vídeo, etc.
 - o Inventario previo de vivienda vacía en la Sakana, con identificación catastral de inmuebles y viviendas incluidas.
 - o Documentación del contraste con el personal de los ayuntamientos.
 - o Presupuesto, factura y justificante de pago de la asistencia técnica contratada para la elaboración de dicha metodología para la detección de vivienda vacía.
- Documento de metodología para la detección de vivienda vacía en la Sakana
- Justificación de la celebración de jornadas de difusión y contratación de campaña de comunicación.
 - o Material gráfico y documental que justifique la realización de las jornadas informativas: fotografía, vídeo, etc.
 - o Facturas y justificantes de pago de la elaboración de materiales para la difusión.
 - o Plan de medios y presupuesto de la campaña en medios locales, facturas y justificantes de pago.
- Además, en el caso de subcontrataciones para la prestación de servicios, en los supuestos contemplados en la cláusula undécima, se deberá presentar tres presupuestos diferentes de distintos proveedores.
- Justificación de los gastos de personal: Se emitirá informe detallando el personal destinado a la ejecución de la actividad, trabajos y funciones realizadas por cada persona, según las actuaciones de la base 2, % de tiempo y horas dedicadas a la actividad subvencionada (declaración/memoria firmada por el responsable del proyecto, a la que se adjuntarán los contratos laborales). Además, se incluirá como

documentación justificativa los recibos de nóminas y seguros sociales correspondientes, y los justificantes de abono de ambos.

Sexto. Régimen de compatibilidades.

Esta subvención no es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización del mismo proyecto.

Séptimo. Inspección y comprobación.

El Servicio de Innovación y Difusión de la Dirección General de Vivienda velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabar la información que considere necesaria de la asociación Cederna Garalur.

Octavo. Publicidad.

La asociación Cederna Garalur y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

La asociación Cederna Garalur está obligada a indicar que la actuación ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad haga de la misma deberá incluir una mención a la citada financiación.

Noveno. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica hasta el 31 de diciembre de 2026.

El convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Décimo. Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento por parte de la asociación Cederna-Garalur de alguna de las obligaciones previstas en el presente Convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención concedida o, en todo caso, al reintegro total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 35.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a

la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se está a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Undécimo. Subcontratación.

La asociación Cederna Galalur podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 80% de la actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes proveedores, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Duodécimo. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en el mismo se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Directora General de
Vivienda

El Director-Gerente de
Cederna Galalur



Elga Molina Roig

Ibon Mimentza de Irala